



Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

LA INFRASCRITA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.-----

HACE CONSTAR:

Que en el mes de enero, se suscribieron seis contratos por servicios, correspondiente de los meses de enero a diciembre del año dos mil veinticinco, siendo estos bajo renglón 029, 184, 188 y 189.

No.	Nombre	Tipo de Servicio	Numero de Contrato
1	Edy Antonio Cifuentes del Aguila	TECNICO	R-029-001-2025
2	Henry Geovany López	PROFESIONALES	R-029-002-2025
3	Carlos Josué Boteo Lima	PROFESIONALES	R-029-003-2025
4	Sandra Yaneth Monroy García	PROFESIONALES	001-184-2025
5	David Alejandro Quezel Vásquez	PROFESIONALES	001-188-2025
6	Manuel Ricardo Bolaños Menéndez	PROFESIONALES	001-189-2025

Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXTIENDO SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE CASILLAS DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Licda. Elsa Nohemí Muñoz Hernández
Directora de Recursos Humanos



Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028

TEL.: 7728-7400

Informes a asesorías técnicas y profesionales contratadas con recursos reembolsables y no reembolsables

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE CASILLAS

FECHA DEL REPORTE: ENERO

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	NO. DE CONTRATO	NÚMERO DE ACTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE SERVICIO (TÉCNICO - PROFESIONAL)	MONTO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	PRODUCTOS O SERVICIOS A ENTREGAR	REGISTRO DE CONSULTO PRECALIFICADO EN SEGEPLAN	ORIGEN DE LOS RECURSOS		
										FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO
1	Edy Antonio Cifuentes del Aguila	17027772	R-029-001-2025	02-2025	TÉCNICO	Q.35.900,00	Gestor Municipal	SERVICIO		22 0101		0001
2	Henry Geovany López	74255231	R-029-001-2025	02-2025	PROFESIONALES	Q.101,110,00	Asesor Jurídico Laboral	SERVICIO		31 0151		0001
3	Carlos Josué Boten Lima	36799610	R-029-001-2025	02-2025	PROFESIONALES	Q.77.783,33	Asesor Jurídico	SERVICIO		31 0151		0001
4	Sandra Yaneth Mcentroy García	39202933	001-181-2025	02-2025	PROFESIONALES	Q71,000,00	Auditor (a) Interno	SERVICIO		31 0151		0001
5	David Alejandro Quezel Vasquez	17292808	001-181-2025	02-2025	PROFESIONALES	Q.92.143,33	Supervisor de Obras	SERVICIO		22 0101		0001
6	Manuel Ricardo Solano Manéndez	38949458	001-181-2025	02-2025	PROFESIONALES	Q.77.783,33	Asesor Administrativo	SERVICIO		22 0101		0001

Licda: Elisa Nohemi Muñoz Hernández
 Directora de Recursos Humanos





Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS NÚMERO CERO CERO UNO-CERO VEINTINUEVE-DOS MIL VEINTICINCO (001-029-2025)

En el municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, el día dos del mes de enero del año dos mil veinticinco.

NOSOTROS: Por una parte: **Dayri Benjamín Bocanegra Salazar**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, soltero, Licenciado en Ciencias de la Comunicación y Técnico Aeronáutico, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintidós trescientos veinticinco espacio cero seiscientos trece (2404 22325 0613) extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP- de la República de Guatemala y comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad del municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, calidad que acredito conforme a los siguientes documentos: a Acuerdo de Adjudicación número acuerdo número cero seis (No. **06-2023**) del Tribunal Supremo Electoral, de fecha diez de agosto del año dos mil veintitrés; b. certificación del Acta de Toma de Posesión numero E-cero uno-dos mil veinticuatro (No. **E-01-2,024**) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro; c. y Cuentadancia número dos mil veintidós-seiscientos-seiscientos cuatro-veintidós-cero cero dos (2022-600-604-22-002) de la Contraloría General de Cuentas y en lo sucesivo se me podrá denominar como **"LA MUNICIPALIDAD"**; por la otra parte: **Edy Antonio Cifuentes del Aguila**, de sesenta y dos (62) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número CUI- Dos mil quinientos sesenta espacio cero dos mil ciento cincuenta espacio mil doscientos trece (2560 02150 1213), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP- y Número de Identificación Tributaria -NIT- Diecisiete millones veintisiete mil setecientos setenta y dos (17027772), señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones mi residencia ubicada en 5ta Avenida 12-68 zona 18 Colonia Atlántida,, actuando en nombre propio y en lo sucesivo se me podrá denominar como **"EL CONTRATISTA"**. Los otorgantes manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que ejerce el Alcalde Municipal es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS** bajo el renglón presupuestario **cero veintinueve (029), Otras remuneraciones de personal temporal**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El Artículo 44 inciso e) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y el Clasificador Presupuestario. **SEGUNDA. DE LA PRESTACION DE SERVICIOS:** "El Contratista" se compromete a prestar sus servicios técnicos como **"GESTOR MUNICIPAL**, para la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa" dichos servicios deberán sujetarse a los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. **TERCERA.** El presente contrato no está sujeto a jornada laboral, ni días específicos, por lo que cualquier requerimiento se le hará de conocimiento el día que deba cumplirlo. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA MUNICIPALIDAD" pagará en concepto de honorarios a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios técnicos prestados, la cantidad total de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 35,900.00)**, Impuesto al Valor Agregado incluido. El pago se hará a **"EL CONTRATISTA"** en moneda de curso legal, en pagos distribuidos de la siguiente manera: un primer pago por la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,900.00)** correspondiente a veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticinco y once pagos más de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 3,000.00)** mensuales, a partir del dos de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, contra entrega de Factura Electrónica en línea -FEL- e informe de actividades realizadas, durante la última semana de cada mes; con cargo al renglón presupuestario **cero veintinueve (029)** del Presupuesto de Gastos Vigente de "La Municipalidad" **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato comprende del día dos de enero del dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre del mismo año.. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "El Contratista" se obliga a presentar una fianza de cumplimiento a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual debe ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para realizar esta clase de operaciones en la República de Guatemala, y no será endosable por ningún motivo; tendrá



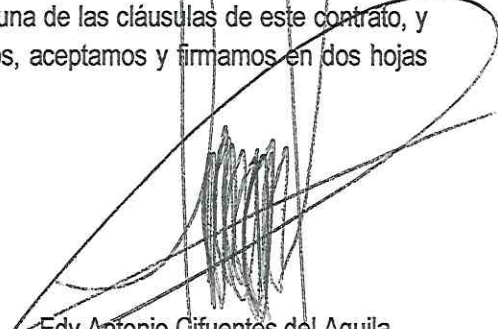
Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

respectivo y la entidad afianzadora hará el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de la audiencia, circunstancia que se hará constar en la póliza correspondiente. La fianza se mantendrá vigente hasta que "LA MUNICIPALIDAD" extienda finiquito a "EL CONTRATISTA". **SEPTIMA. DECLARACION JURADA:** "EL CONTRATISTA" bajo juramento declara que no se encuentra comprendido en las limitaciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. INFORMES:** "EL CONTRATISTA" deberá presentar un informe mensual relacionado con los servicios detallados en la cláusula segunda de este contrato, así como el informe final y demás informes que le sean requeridos. **NOVENA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido: a) Ceder total y parcialmente los derechos provenientes del presente contrato; b) Proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento relacionados con la prestación de los servicios contratados. **DECIMA. CARÁCTER DE LA CONTRATACION:** Los servicios contratados son de carácter netamente Técnicos y por lo tanto no se crea ninguna relación laboral entre las partes, ya que la retribución es por honorarios; por consiguiente, "EL CONTRATISTA" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que las leyes de la materia otorgan a los servidores públicos; asimismo no se harán descuentos para el fondo de clases pasivas civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, exceptuándose aquellos que fueren ordenados por los Tribunales de Justicia. b) "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus servicios con la dedicación y diligencia debida, con apego a prescripciones de ciencia y ética, siendo responsable por los daños y perjuicios que pudiere causar a "LA MUNICIPALIDAD" por dolo, culpa, negligencia o ignorancia y por la divulgación de secretos cuya reserva se le hubiere confiado por virtud de este contrato. **DECIMA PRIMERA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia o reclamo que surjan entre las partes derivado de la interpretación del presente contrato, serán resueltos directamente entre las partes con carácter conciliatorio; si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones en litigio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA. TERMINACION DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de negligencia en la prestación de los servicios contratados; b) Por negativa infundada de "El Contratista" a cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Por vencimiento del plazo; d) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; e) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo; y f) Por decisión unilateral de la "LA MUNICIPALIDAD", por convenir a sus intereses. **DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** "El Contratista" señala para recibir notificaciones la dirección antes citada, aceptando como bien hechas las que ahí se le hagan, aun cuando hubiere cambiado de lugar de vivienda y no lo hubiere notificado a "LA MUNICIPALIDAD" en la forma establecida por la Ley. **DECIMA QUINTA: APROBACION DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, debe ser aprobado de conformidad con la Ley. **DECIMA SEXTA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** Las partes hemos leído todas y cada una de las cláusulas de este contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas tamaño oficio con membrete de la institución. DAMOS FE.


Davri Benjamin Bocanegra Salazar




Edy Antonio Gifuentes del Aquila



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO CERO DOS-CERO VEINTINUEVE-DOS MIL VEINTICINCO (002-029-2025)

En el municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, el día dos del mes de enero del año dos mil veinticinco.

NOSOTROS: Por una parte: Dayri Benjamín Bocanegra Salazar, de cuarenta y ocho (48) años de edad, soltero, Licenciado en Ciencias de la Comunicación y Técnico Aeronáutico, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintidós trescientos veinticinco espacio cero seiscientos trece (2404 22325 0613) extendido por el Registro Nacional de la República de Guatemala, y comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad del municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, calidad que acredito conforme a los siguientes documentos: a Acuerdo de Adjudicación número acuerdo número cero seis (No. 06-2023) del Tribunal Supremo Electoral, de fecha diez de agosto del año dos mil veintitrés; b. certificación del Acta de Toma de Posesión numero E-cero uno-dos mil veinticuatro (No. E-01-2,024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro; c. y Cuentadancia número dos mil veintidós-seiscientos-seiscientos cuatro-veintidós-cero cero dos (2022-600-604-22-002) de la Contraloría General de Cuentas y en lo sucesivo se me podrá denominar como "LA MUNICIPALIDAD"; por la otra parte: Henry Geovany López, de treinta y cuatro (34) años de edad, guatemalteco, Casado, Abogado y Notario, con colegiado activo número treinta y siete mil ciento ochenta (37180) del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y Número de Identificación Tributaria: -NIT- Setenta y cuatro millones, doscientos cincuenta y cinco mil, doscientos treinta y uno (74255231), originario y vecino de Jutiapa, San José Acatepa con residencia en aldea Calderas, San José Acatepa, Jutiapa. Se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- Mil novecientos veintitrés espacio setenta y tres mil seiscientos setenta y seis espacio dos mil doscientos dieciséis (1923 73676 2216), extendido por el Registro Nacional de las personas -RENAP- de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones en aldea Calderas, San José Acatepa, Jutiapa. En el curso del presente instrumento me denominaré como "EL CONTRATISTA". Los otorgantes manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que ejercita el Alcalde Municipal es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, bajo el renglón presupuestario cero veintinueve (029), Otras remuneraciones de personal temporal;** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El Artículo 44 inciso e) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y el Clasificador Presupuestario. **SEGUNDA. DE LA PRESTACION DE SERVICIOS:** "El Contratista" se compromete a prestar sus servicios profesionales como Asesor Jurídico Laboral, para la Municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa, dichos servicios consisten en: 1. Asesorar al Concejo, Alcalde Municipal y a la Directora de Recursos Humanos sobre asuntos de carácter de conflicto laboral. 2. Asesorar a la Municipalidad en materia jurídica, legal laboral; 3. Así como deberá sujetarse a los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. **TERCERA.** El presente contrato no está sujeto a jornada laboral, ni días específicos, por lo que cualquier requerimiento se le hará de conocimiento el día que deba cumplirlo. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA MUNICIPALIDAD" pagará en concepto de honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios Profesionales de Asesoría Jurídica **CIENTO CUATRO MIL CIENTO DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.104,110.00)**, Impuesto al Valor Agregado incluido. El pago se hará a "EL CONTRATISTA" en moneda de curso legal, en pagos distribuidos de la siguiente manera: un primer pago por la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q. 8,410.00)** correspondientes a veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticinco y once pagos más de **OCHO MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 8,700.00)** mensuales, a partir del dos de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, contra entrega de Factura Electrónica en línea -FEL- e informe de actividades realizadas, durante la última semana de cada mes; con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (129), del Presupuesto de Gastos Vigente de "La Municipalidad". **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato comprende del día dos de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento; y, b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. Para el efecto, se le dará audiencia por diez (10) días a "EL CONTRATISTA" y a la entidad afianzadora para que expresen lo que consideren legal y pertinente; vencido el plazo de la audiencia y si "EL CONTRATISTA" no justifica el incumplimiento incurrido, sin más trámite "LA MUNICIPALIDAD" ordenará el requerimiento respectivo y la entidad afianzadora hará el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de la audiencia, circunstancia que se hará constar en la póliza correspondiente. La fianza se mantendrá vigente hasta que "LA MUNICIPALIDAD" extienda finiquito a "EL CONTRATISTA". **SEPTIMA. DECLARACION JURADA:** "EL CONTRATISTA" bajo juramento declara que no se encuentra comprendido en las limitaciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. INFORMES:** "EL CONTRATISTA" deberá presentar un informe mensual relacionado con los servicios detallados en la cláusula segunda de este contrato, así como el informe final y demás informes que le sean requeridos. **NOVENA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido: a) Ceder total y parcialmente los derechos provenientes del presente contrato; b) Proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento relacionados con la prestación de los servicios contratados. **DECIMA. CARÁCTER DE LA CONTRATACION:** Los servicios contratados son de carácter netamente profesionales y por lo tanto no se crea ninguna relación laboral entre las partes, ya que la retribución es por honorarios; por consiguiente, "EL CONTRATISTA" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que las leyes de la materia otorgan a los servidores públicos; asimismo no se harán descuentos para el fondo de clases pasivas civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, exceptuándose aquellos que fueren ordenados por los Tribunales de Justicia. b) "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus servicios con la dedicación y diligencia debida, con apego a prescripciones de ciencia y ética, siendo responsable por los daños y perjuicios que pudiere causar a "LA MUNICIPALIDAD" por dolo, culpa, negligencia o ignorancia y por la divulgación de secretos cuya reserva se le hubiere confiado por virtud de este contrato. **DECIMA PRIMERA. "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia o reclamo que surjan entre las partes derivado de la interpretación del presente contrato, serán resueltos directamente entre las partes con carácter conciliatorio; si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones en litigio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA. TERMINACION DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de negligencia en la prestación de los servicios contratados; b) Por negativa infundada de "El Contratista" a cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Por vencimiento del plazo; d) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; e) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo; y f) Por decisión unilateral de la "LA MUNICIPALIDAD", por convenir a sus intereses. **DECIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** "El Contratista" señala para recibir notificaciones la dirección antes citada, aceptando como bien hechas las que ahí se le hagan, aun cuando hubiere cambiado de lugar de vivienda y no lo hubiere notificado a "LA MUNICIPALIDAD" en la forma establecida por la Ley. **DECIMA QUINTA. APROBACION DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, debe ser aprobado de conformidad con la Ley. **DECIMA SEXTA. ACEPTACION DEL CONTRATO:** Las partes hemos leído todas y cada una de las cláusulas de este contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas tamaño oficio con membrete de la institución. DAMOS FE.





Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO CERO TRES-CERO VEINTINUEVE-DOS MIL VEINTICINCO (003-029-2025)

En el municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, el día dos del mes de enero del año dos mil veinticinco. **NOSOTROS:** Por una parte: Dayri Benjamín Bocanegra Salazar, de cuarenta y ocho (48) años de edad, soltero, Licenciado en Ciencias de la Comunicación y Técnico Aeronáutico, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintidós trescientos veinticinco espacio cero seiscientos trece (2404 22325 0613) extendido por el Registro Nacional de la República de Guatemala, y comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad del municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, calidad que acredito conforme a los siguientes documentos: a Acuerdo de Adjudicación número acuerdo número cero seis (No. 06-2023) del Tribunal Supremo Electoral, de fecha diez de agosto del año dos mil veintitrés; b. certificación del Acta de Toma de Posesión numero E-cero uno-dos mil veinticuatro (No. E-01-2,024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro; c. y Cuentadancia número dos mil veintidós-seiscientos-seiscientos cuatro-veintidós-cero cero dos (2022-600-604-22-002) de la Contraloría General de Cuentas y en lo sucesivo se me podrá denominar como **"LA MUNICIPALIDAD"**; por la otra parte: **Carlos Josué Boteo Lima**, de treinta y ocho años de edad, guatemalteco, soltero, Abogado y Notario, con colegiado activo número veinte mil quinientos treinta y dos (20,532) y Número de Identificación Tributaria: -NIT- Treinta y seis millones, setecientos noventa y nueve mil, seiscientos diez. (36799610) Originario de San José Acatempa Jutiapa y vecino de Casillas, Santa Rosa con residencia en Calle principal, aldea Ayarza, casillas, Santa Rosa, Se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación: -CUI- Mil seiscientos ochenta y cuatro espacio veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y cinco espacio dos mil doscientos dieciséis (1684 26455 2216), extendido por el Registro Nacional de las personas -RENAP- de la República de Guatemala.. Señalo como lugar para recibir notificaciones en calle principal, aldea Ayarza, casillas, Santa Rosa. En el curso del presente instrumento me denominaré como **"EL CONTRATISTA"**. Los otorgantes manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que ejercita el Alcalde Municipal es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, bajo el renglón presupuestario cero veintinueve (029), Otras remuneraciones de personal temporal**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El Artículo 44 inciso e) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y el Clasificador Presupuestario. **SEGUNDA. DE LA PRESTACION DE SERVICIOS:** "El Contratista" se compromete a prestar sus servicios profesionales como Asesor Jurídico, para la Municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa, dichos servicios consisten en: 1. Brindar la información jurídica a quien necesite dentro de la municipalidad, de ello para la resolución de asuntos que tienen que ver con la aplicación de las leyes, normativas, reglamentos en cualquier materia del Derecho. 2. Asesorar al Alcalde, a la Corporación Municipal, al Secretario Municipal y a las dependencias de "La Municipalidad" que lo soliciten; 3. Así como deberá sujetarse a los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. **TERCERA.** El presente contrato no está sujeto a jornada laboral, ni días específicos, por lo que cualquier requerimiento se le hará de conocimiento el día que deba cumplirlo. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA MUNICIPALIDAD" pagará en concepto de honorarios a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios Profesionales de Asesoría **SETENTA Y SIETE SETECIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Q.77,783.33)**, Impuesto al Valor Agregado incluido. El pago se hará a **"EL CONTRATISTA"** en moneda de curso legal, en pagos distribuidos de la siguiente manera: un primer pago por la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Q. 6,283.33)** correspondientes a veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticinco y once pagos más de **SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 6,500.00)** mensuales, a partir del dos de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, contra entrega de Factura Electrónica en línea -FEL- e informe de actividades realizadas, durante la última semana de cada mes; con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (129), del



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

dure el plazo del presente contrato. Esta fianza se hará efectiva mediante el simple requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" a la entidad afianzadora, cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) Incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento; y, b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. Para el efecto, se le dará audiencia por diez (10) días a "EL CONTRATISTA" y a la entidad afianzadora para que expresen lo que consideren legal y pertinente; vencido el plazo de la audiencia y si "EL CONTRATISTA" no justifica el incumplimiento incurrido, sin más trámite "LA MUNICIPALIDAD" ordenará el requerimiento respectivo y la entidad afianzadora hará el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de la audiencia, circunstancia que se hará constar en la póliza correspondiente. La fianza se mantendrá vigente hasta que "LA MUNICIPALIDAD" extienda finiquito a "EL CONTRATISTA".

SEPTIMA. DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA" bajo juramento declara que no se encuentra comprendido en las limitaciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. INFORMES:** "EL CONTRATISTA" deberá presentar un informe mensual relacionado con los servicios detallados en la cláusula segunda de este contrato, así como el informe final y demás informes que le sean requeridos. **NOVENA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido: a) Ceder total y parcialmente los derechos provenientes del presente contrato; b) Proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento relacionados con la prestación de los servicios contratados. **DECIMA. CARÁCTER DE LA CONTRATACION:** Los servicios contratados son de carácter netamente profesionales y por lo tanto no se crea ninguna relación laboral entre las partes, ya que la retribución es por honorarios; por consiguiente, "EL CONTRATISTA" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que las leyes de la materia otorgan a los servidores públicos; asimismo no se harán descuentos para el fondo de clases pasivas civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, exceptuándose aquellos que fueren ordenados por los Tribunales de Justicia. b) "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus servicios con la dedicación y diligencia debida, con apego a prescripciones de ciencia y ética, siendo responsable por los daños y perjuicios que pudiere causar a "LA MUNICIPALIDAD" por dolo, culpa, negligencia o ignorancia y por la divulgación de secretos cuya reserva se le hubiere confiado por virtud de este contrato. **DECIMA PRIMERA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia o reclamo que surjan entre las partes derivado de la interpretación del presente contrato, serán resueltos directamente entre las partes con carácter conciliatorio; si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones en litigio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA. TERMINACION DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de negligencia en la prestación de los servicios contratados; b) Por negativa infundada de "El Contratista" a cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Por vencimiento del plazo; d) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; e) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo; y f) Por decisión unilateral de la "LA MUNICIPALIDAD", por convenir a sus intereses. **DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** "El Contratista" señala para recibir notificaciones la dirección antes citada, aceptando como bien hechas las que ahí se le hagan, aun cuando hubiere cambiado de lugar de vivienda y no lo hubiere notificado a "LA MUNICIPALIDAD" en la forma establecida por la Ley. **DECIMA QUINTA: APROBACION DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, debe ser aprobado de conformidad con la Ley. **DECIMA SEXTA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** Las partes hemos leído todas y cada una de las cláusulas de este contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas tamaño oficio con membrete de la institución. DAMOS FE.



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

CONTRATO DE SERVICIOS ECONOMICOS, CONTABLES Y DE AUDITORIA NÚMERO 001- CIENTO OCHENTA Y CUATRO-DOS MIL VEINTICINCO (001-184-2025)

En el municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, el día dos del mes de enero del año dos mil veinticinco.

NOSOTROS: Por una parte: Dayri Benjamín Bocanegra Salazar, de cuarenta y ocho (48) años de edad, soltero, Licenciado en Ciencias de la Comunicación y Técnico Aeronáutico, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintidós trescientos veinticinco espacio cero seiscientos trece (2404 22325 0613) extendido por el Registro Nacional de la República de Guatemala, y comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad del municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, calidad que acredito conforme a los siguientes documentos: a Acuerdo de Adjudicación número acuerdo número cero seis (No. **06-2023**) del Tribunal Supremo Electoral, de fecha diez de agosto del año dos mil veintitrés; b. certificación del Acta de Toma de Posesión numero E-cero uno-dos mil veinticuatro (No. **E-01-2,024**) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro; c. y Cuentadancia número dos mil veintidós-seiscientos-seiscientos cuatro-veintidós-cero cero dos (2022-600-604-22-002) de la Contraloría General de Cuentas y en lo sucesivo se me podrá denominar como **"LA MUNICIPALIDAD"**; por la otra parte: **Sandra Yaneth Monroy García de Bolaños**, de treinta y siete (37) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria, de este domicilio y vecina del municipio de Asunción Mita Jutiapa, me identifico con Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número Mil ochocientos siete espacio ochenta y siete mil ochocientos dos espacio dos mil doscientos cinco (1807 87802 2205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, -RENAP- y Numero de Identificación Tributaria -NIT- treinta y nueve millones doscientos dos mil novecientos treinta y tres (39202933), señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones mi residencia ubicada en 6ta calle, 11-68 zona 3 Barrio El Chaparrón, Residenciales La Ceiba. Km.116 carretera Interamericana, Jutiapa, Jutiapa, actuando en nombre propio y en lo sucesivo se me podrá denominar como **"EL CONTRATISTA"**. Los otorgantes manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que ejercita el Alcalde Municipal es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS ECONOMICOS, CONTABLES Y DE AUDITORIA**, bajo el renglón presupuestario **ciento ochenta y cuatro (184)**, retribuciones por servicios profesionales de carácter económico, contable y de auditoria, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El Artículo 44 inciso e) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y el Clasificador Presupuestario. **SEGUNDA. DE LA PRESTACION DE SERVICIOS:** "El Contratista" se compromete a prestar sus servicios profesionales como Auditor (a) Interno, para la Municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa, dichos servicios consisten en: 1. Asesorar al alcalde y Concejo Municipal en los distintos procesos tipo auditable contable, así como a las demás dependencias municipales que se vean afectas; 2. Ajustarse a las normativas de carácter general, gubernamental y municipal en la prestación de sus servicios profesionales; 3. Así como deberá sujetarse a los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. **TERCERA.** El presente contrato no está sujeto a jornada laboral, ni días específicos, por lo que cualquier requerimiento se le hará de conocimiento el día que deba cumplirlo. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA MUNICIPALIDAD" pagará en concepto de honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios Profesionales de auditoria, la cantidad total de **SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 71,800.00)**, Impuesto al Valor Agregado incluido. El pago se hará a "EL CONTRATISTA" en moneda de curso legal, en pagos distribuidos de la siguiente manera: un primer pago por la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 5,800.00)** correspondientes a veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticinco y once pagos más de **SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 6,000.00)** mensuales, a partir del dos de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, contra entrega de Factura Electrónica en línea -FEL- e informe de actividades realizadas, durante la última semana de cada mes; con cargo al renglón presupuestario ciento ochenta y cuatro (184), del Presupuesto



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

contrato. Esta fianza se hará efectiva mediante el simple requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" a la entidad afianzadora, cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) Incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento; y, b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. Para el efecto, se le dará audiencia por diez (10) días a "EL CONTRATISTA" y a la entidad afianzadora para que expresen lo que consideren legal y pertinente; vencido el plazo de la audiencia y si "EL CONTRATISTA" no justifica el incumplimiento incurrido, sin más trámite "LA MUNICIPALIDAD" ordenará el requerimiento respectivo y la entidad afianzadora hará el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de la audiencia, circunstancia que se hará constar en la póliza correspondiente. La fianza se mantendrá vigente hasta que "LA MUNICIPALIDAD" extienda finiquito a "EL CONTRATISTA".

SEPTIMA. DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA" bajo juramento declara que no se encuentra comprendido en las limitaciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado.

OCTAVA. INFORMES: "EL CONTRATISTA" deberá presentar un informe mensual relacionado con los servicios detallados en la cláusula segunda de este contrato, así como el informe final y demás informes que le sean requeridos.

NOVENA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" tiene prohibido: a) Ceder total y parcialmente los derechos provenientes del presente contrato; b) Proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento relacionados con la prestación de los servicios contratados.

DECIMA. CARÁCTER DE LA CONTRATACION: Los servicios contratados son de carácter netamente profesionales y por lo tanto no se crea ninguna relación laboral entre las partes, ya que la retribución es por honorarios; por consiguiente, "EL CONTRATISTA" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que las leyes de la materia otorgan a los servidores públicos; asimismo no se harán descuentos para el fondo de clases pasivas civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, exceptuándose aquellos que fueren ordenados por los Tribunales de Justicia.

b) "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus servicios con la dedicación y diligencia debida, con apego a prescripciones de ciencia y ética, siendo responsable por los daños y perjuicios que pudiere causar a "LA MUNICIPALIDAD" por dolo, culpa, negligencia o ignorancia y por la divulgación de secretos cuya reserva se le hubiere confiado por virtud de este contrato.

DECIMA PRIMERA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia o reclamo que surjan entre las partes derivado de la interpretación del presente contrato, serán resueltos directamente entre las partes con carácter conciliatorio; si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones en litigio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

DECIMA TERCERA. TERMINACION DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de negligencia en la prestación de los servicios contratados; b) Por negativa infundada de "El Contratista" a cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Por vencimiento del plazo; d) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; e) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo; y f) Por decisión unilateral de la "LA MUNICIPALIDAD", por convenir a sus intereses.

DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: "El Contratista" señala para recibir notificaciones la dirección antes citada, aceptando como bien hechas las que ahí se le hagan, aun cuando hubiere cambiado de lugar de vivienda y no lo hubiere notificado a "LA MUNICIPALIDAD" en la forma establecida por la Ley.

DECIMA QUINTA: APROBACION DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, debe ser aprobado de conformidad con la Ley.

DECIMA SEXTA: ACEPTACION DEL CONTRATO: Las partes hemos leído todas y cada una de las cláusulas de este contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas tamaño oficio con membrete de la institución. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE CASILLAS

MUNICIPALIDAD DE CASILLAS



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

CONTRATO AMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE INGENIERIA ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS NÚMERO 001-188-2025

En el municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, el día dos del mes de enero del año dos mil veinticinco. **NOSOTROS:** Por una parte: Dayri Benjamín Bocanegra Salazar, de cuarenta y ocho (48) años de edad, soltero, Licenciado en Ciencias de la Comunicación y Técnico Aeronáutico, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintidós trescientos veinticinco espacio cero seiscientos trece (2404 22325 0613) extendido por el Registro Nacional de la República de Guatemala, y comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad del municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, calidad que acredito conforme a los siguientes documentos: a Acuerdo de Adjudicación número acuerdo número cero seis (No. 06-2023) del Tribunal Supremo Electoral, de fecha diez de agosto del año dos mil veintitrés; b. certificación del Acta de Toma de Posesión numero E-cero uno-dos mil veinticuatro (No. E-01-2,024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro; c. y Cuentadancia número dos mil veintidós-seiscientos-seiscientos cuatro-veintidós-cero cero dos (2022-600-604-22-002) de la Contraloría General de Cuentas y en lo sucesivo se me podrá denominar como **"LA MUNICIPALIDAD"**; por la otra parte: David Alejandro Quezel Vásquez, de cincuenta y tres (53) años de edad, guatemalteco, casado, Ingeniero Civil, con colegiado activo número seis mil doscientos noventa y siete (6297) del Colegio de Ingenieros de Guatemala y Número de Identificación Tributaria: -NIT- (17292808). Originario y vecino de Guatemala, Guatemala con residencia en 15 Avenida "A" 10-61, Apto 32, Bellos Horizontes zona 21, Ciudad Guatemala. Se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- Dos mil seiscientos uno espacio cuarenta y seis mil setecientos veintidós espacio cero uno cero uno (2601 46722 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Actuando en nombre propio y en lo sucesivo se me podrá denominar como **"ÉL CONTRATISTA"**. Los otorgantes manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que ejercita el Alcalde Municipal es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir el presente **CONTRATO AMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE INGENIERIA ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS**, bajo el renglón presupuestario ciento ochenta y ocho (188), contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El Artículo 44 inciso e) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y el Clasificador Presupuestario. **SEGUNDA. DE LA PRESTACION DE SERVICIOS:** "El Contratista" se compromete a prestar sus servicios profesionales como **Supervisor de obras**, para la Municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa, dichos servicios consisten en: 1. El supervisor de obras es un recurso gerencial, que vela por la oportuna y correcta ejecución de obras de infraestructura; 2. Velar por la ejecución técnica y profesional de las obras de infraestructura de la municipalidad, Asesorar a la Dirección de Planificación Municipal (DMP), Alcalde y Concejo Municipal en materia de infraestructura tales como: planos, costos, perfiles etc.; 3. Así como deberá sujetarse a los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. **TERCERA.** El presente contrato no está sujeto a jornada laboral, ni días específicos, por lo que cualquier requerimiento se le hará de conocimiento el día que deba cumplirlo. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA MUNICIPALIDAD" pagará en concepto de honorarios a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios Profesionales de Ingeniería, la cantidad total de **NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Q. 92,143.33)**, Impuesto al Valor Agregado incluido. El pago se hará a **"EL CONTRATISTA"** en moneda de curso legal, en pagos distribuidos de la siguiente manera: un primer pago por la cantidad de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Q. 7,443.33.00)** correspondientes a veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticinco y once pagos más de **SIETE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 7,700.00)** mensuales, a partir del dos de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, contra entrega de Factura Electrónica en línea -FEL- e informe de actividades realizadas, durante la última semana de cada mes; con cargo al renglón presupuestario ciento ochenta y ocho (188), del Presupuesto de Gastos Vigente de "La Municipalidad". **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato comprende del día dos de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "El Contratista" se obliga a presentar una fianza de



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

contraídas en este instrumento; y, b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. Para el efecto, se le dará audiencia por diez (10) días a "EL CONTRATISTA" y a la entidad afianzadora para que expresen lo que consideren legal y pertinente; vencido el plazo de la audiencia y si "EL CONTRATISTA" no justifica el incumplimiento incurrido, sin más trámite "LA MUNICIPALIDAD" ordenará el requerimiento respectivo y la entidad afianzadora hará el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de la audiencia, circunstancia que se hará constar en la póliza correspondiente. La fianza se mantendrá vigente hasta que "LA MUNICIPALIDAD" extienda finiquito a "EL CONTRATISTA". **SEPTIMA. DECLARACION JURADA:** "EL CONTRATISTA" bajo juramento declara que no se encuentra comprendido en las limitaciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. INFORMES:** "EL CONTRATISTA" deberá presentar un informe mensual relacionado con los servicios detallados en la cláusula segunda de este contrato, así como el informe final y demás informes que le sean requeridos. **NOVENA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido: a) Ceder total y parcialmente los derechos provenientes del presente contrato; b) Proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento relacionados con la prestación de los servicios contratados. **DECIMA. CARÁCTER DE LA CONTRATACION:** Los servicios contratados son de carácter netamente profesionales y por lo tanto no se crea ninguna relación laboral entre las partes, ya que la retribución es por honorarios; por consiguiente, "EL CONTRATISTA" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que las leyes de la materia otorgan a los servidores públicos; asimismo no se harán descuentos para el fondo de clases pasivas civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, exceptuándose aquellos que fueren ordenados por los Tribunales de Justicia. b) "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus servicios con la dedicación y diligencia debida, con apego a prescripciones de ciencia y ética, siendo responsable por los daños y perjuicios que pudiere causar a "LA MUNICIPALIDAD" por dolo, culpa, negligencia o ignorancia y por la divulgación de secretos cuya reserva se le hubiere confiado por virtud de este contrato. **DECIMA PRIMERA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia o reclamo que surjan entre las partes derivado de la interpretación del presente contrato, serán resueltos directamente entre las partes con carácter conciliatorio; si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones en litigio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA. TERMINACION DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de negligencia en la prestación de los servicios contratados; b) Por negativa infundada de "El Contratista" a cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Por vencimiento del plazo; d) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; e) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo; y f) Por decisión unilateral de la "LA MUNICIPALIDAD", por convenir a sus intereses. **DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** "El Contratista" señala para recibir notificaciones la dirección antes citada, aceptando como bien hechas las que ahí se le hagan, aun cuando hubiere cambiado de lugar de vivienda y no lo hubiere notificado a "LA MUNICIPALIDAD" en la forma establecida por la Ley. **DECIMA QUINTA: APROBACION DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, debe ser aprobado de conformidad con la Ley. **DECIMA SEXTA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** Las partes hemos leído todas y cada una de las cláusulas de este contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas tamaño oficio con membrete de la institución. DAMOS FE.



del Vasquez



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS NÚMERO: 001-189-2025

En el municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, el día dos del mes de enero del año dos mil veinticinco.

NOSOTROS: Por una parte: Dayri Benjamín Bocanegra Salazar, de cuarenta y ocho (48) años de edad, soltero, Licenciado en Ciencias de la Comunicación y Técnico Aeronáutico, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintidós trescientos veinticinco espacio cero seiscientos trece (2404 22325 0613) extendido por el Registro Nacional de la República de Guatemala, y comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad del municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, calidad que acredito conforme a los siguientes documentos: a Acuerdo de Adjudicación número acuerdo número cero seis (No. 06-2023) del Tribunal Supremo Electoral, de fecha diez de agosto del año dos mil veintitrés; b. certificación del Acta de Toma de Posesión numero E-cero uno-dos mil veinticuatro (No. E-01-2,024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro; c. y Cuentadancia número dos mil veintidós-seiscientos-seiscientos cuatro-veintidós-cero cero dos (2022-600-604-22-002) de la Contraloría General de Cuentas y en lo sucesivo se me podrá denominar como "LA MUNICIPALIDAD"; por la otra parte: **Manuel Ricardo Bolaños Menéndez**, de treinta y ocho (38) años de edad, guatemalteco, Casado, Licenciado en contaduría pública y auditoria, con colegiado activo número: Cuatro mil ciento uno (4101) del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala y número de Identificación Tributaria: -NIT- treinta y ocho millones, novecientos cuarenta y nueve mil, cuatrocientos cincuenta y ocho (38949458), originario y vecino de Jutiapa, Jutiapa, Guatemala, con residencia en 6ª. Calle 11-68 Zona 4, Barrio El Chaparrón, Residenciales la Ceiba Km.116 carretera Interamericana, Jutiapa, Jutiapa, lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones, actuando en nombre propio. Se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- Mil quinientos noventa espacio ochenta y siete mil doscientos sesenta espacio dos mil doscientos uno (1590 87260 2201), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. En el curso del presente instrumento me denominaré como "EL CONTRATISTA". Los otorgantes manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que ejercita el Alcalde Municipal es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, bajo el renglón presupuestario ciento ochenta y nueve (189), Otros estudios y/o servicios, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El Artículo 44 inciso e) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y el Clasificador Presupuestario. **SEGUNDA. DE LA PRESTACION DE SERVICIOS:** "El Contratista" se compromete a prestar sus servicios profesionales como **Asesor Administrativo**, para la Municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa, dichos servicios consisten en: 1. Asesorar al Concejo municipal en la aplicación de los procesos administrativos para garantizar la eficiencia y eficacia en el buen desempeño de la institución; 2. Proponer mejoras a los procesos administrativos de la institución; 3. Así como deberá sujetarse a los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. **TERCERA.** El presente contrato no está sujeto a jornada laboral, ni días específicos, por lo que cualquier requerimiento se le hará de conocimiento el día que deba cumplirlo. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA MUNICIPALIDAD" pagará en concepto de honorarios a "EL CONTRATISTA" por los servicios de Asesoría, la cantidad total de **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Q. 77,783.33)**, Impuesto al Valor Agregado incluido. El pago se hará a "EL CONTRATISTA" en moneda de curso legal, en pagos distribuidos de la siguiente manera: un primer pago por la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Q. 6,283.33)** correspondientes a veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticinco y once pagos más de **SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 6,500.00)** mensuales, a partir del dos de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, contra entrega de Factura Electrónica en línea -FEL- e informe de actividades realizadas, durante la última semana de cada mes; con cargo al renglón presupuestario ciento ochenta y cuatro (184), del Presupuesto de Gastos Vigente de "La Municipalidad". **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato comprende del día dos de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

ningún motivo; tendrá vigencia mientras dure el plazo del presente contrato. Esta fianza se hará efectiva mediante el simple requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" a la entidad afianzadora, cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) Incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento; y, b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. Para el efecto, se le dará audiencia por diez (10) días a "EL CONTRATISTA" y a la entidad afianzadora para que expresen lo que consideren legal y pertinente; vencido el plazo de la audiencia y si "EL CONTRATISTA" no justifica el incumplimiento incurrido, sin más trámite "LA MUNICIPALIDAD" ordenará el requerimiento respectivo y la entidad afianzadora hará el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de la audiencia, circunstancia que se hará constar en la póliza correspondiente. La fianza se mantendrá vigente hasta que "LA MUNICIPALIDAD" extienda finiquito a "EL CONTRATISTA".

SEPTIMA. DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA" bajo juramento declara que no se encuentra comprendido en las limitaciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado.

OCTAVA. INFORMES: "EL CONTRATISTA" deberá presentar un informe mensual relacionado con los servicios detallados en la cláusula segunda de este contrato, así como el informe final y demás informes que le sean requeridos.

NOVENA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" tiene prohibido: a) Ceder total y parcialmente los derechos provenientes del presente contrato; b) Proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento relacionados con la prestación de los servicios contratados.

DECIMA. CARÁCTER DE LA CONTRATACION: Los servicios contratados son de carácter netamente profesionales y por lo tanto no se crea ninguna relación laboral entre las partes, ya que la retribución es por honorarios; por consiguiente, "EL CONTRATISTA" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que las leyes de la materia otorgan a los servidores públicos; asimismo no se harán descuentos para el fondo de clases pasivas civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, exceptuándose aquellos que fueren ordenados por los Tribunales de Justicia. b) "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus servicios con la dedicación y diligencia debida, con apego a prescripciones de ciencia y ética, siendo responsable por los daños y perjuicios que pudiere causar a "LA MUNICIPALIDAD" por dolo, culpa, negligencia o ignorancia y por la divulgación de secretos cuya reserva se le hubiere confiado por virtud de este contrato.

DECIMA PRIMERA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia o reclamo que surjan entre las partes derivado de la interpretación del presente contrato, serán resueltos directamente entre las partes con carácter conciliatorio; si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones en litigio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

DECIMA TERCERA. TERMINACION DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de negligencia en la prestación de los servicios contratados; b) Por negativa infundada de "El Contratista" a cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Por vencimiento del plazo; d) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; e) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo; y f) Por decisión unilateral de la "LA MUNICIPALIDAD", por convenir a sus intereses.

DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: "El Contratista" señala para recibir notificaciones la dirección antes citada, aceptando como bien hechas las que ahí se le hagan, aun cuando hubiere cambiado de lugar de vivienda y no lo hubiere notificado a "LA MUNICIPALIDAD" en la forma establecida por la Ley.

DECIMA QUINTA: APROBACION DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, debe ser aprobado de conformidad con la Ley.

DECIMA SEXTA: ACEPTACION DEL CONTRATO: Las partes hemos leído todas y cada una de las cláusulas de este contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas tamaño oficio con membrete de la institución. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD DE CASILLAS